



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2016-00037-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOHN JAIRO CACERES ARAQUE

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 03 de noviembre de 2022.


WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lourdes, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría en auto de fecha 04 de octubre de 2022, no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el Despacho procede a **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GREGORIO ANELFO MARTINEZ PABON
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2017-00015-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA MARCELA CACERES ARAQUE

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 03 de noviembre de 2022.


WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lourdes, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría en auto de fecha 04 de octubre de 2022, no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el Despacho procede a **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GREGORIO ANELFO MARTINEZ PABON
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2017-00023-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: SANDRA MILENA TOLOZA APONTE

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 03 de noviembre de 2022.


WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lourdes, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría en auto de fecha 04 de octubre de 2022, no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el Despacho procede a **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



GREGORIO ANDELFO MARTINEZ PABON
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2017-00028-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ROSA BOTELLO CACERES

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 03 de noviembre de 2022.


WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lourdes, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría en auto de fecha 04 de octubre de 2022, no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el Despacho procede a **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



GREGORIO ANELFO MARTINEZ PABON
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación de crédito

Ejecutivo Rad. No. 2017-00054-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: YAMILE IBARRA BECERRA

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 03 de noviembre de 2022.

WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lourdes, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría en auto de fecha 04 de octubre de 2022, no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el Despacho procede a **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

GREGORIO ANELFO MARTINEZ PABON
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

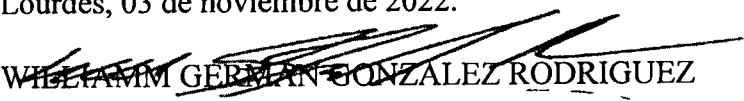


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

INFORE SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **MARTA CECILIA LOPEZ BAYONA**, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito y anexos que anteceden, donde solicita el emplazamiento del demandado de acuerdo a los artículo 293 y 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 Decreto Legislativo 806 de 2020, por desconocer el nuevo lugar de residencia donde pueda ser citada o notificada la parte demandada. Provea.

Lourdes, 03 de noviembre de 2022.


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lourdes, tres (3) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo señalado en los artículo 293 y 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 Decreto Legislativo 806 de 2020, por desconocer el lugar donde pueda ser citada o notificada la parte demandada.

Según explica, la constancia de citación para diligencia de notificación personal, expedida por la empresa ALFA MENSAJES, la demandada no reside en la dirección aportada. Observada la certificación de devolución emitida por la citada empresa de correos, en ella puede advertirse que el motivo de devolución corresponde a "*... que en la dirección de entrega manifiestan que la destinataria ya no reside ahí.*", resultando conducente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con lo preceptuado por el artículo 293 del C. G. P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Lourdes, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada **MARTA CECILIA LOPEZ BAYONA**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

SEGUNDO: PROCEDASE a la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prescribe el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Por secretaria inclúyase el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GREGORIO ANDELEO MARTÍNEZ PABON
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m. El Secretario,
WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ